

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General por delegación del Instituto de la Propiedad, según Acuerdo No. SE-IP-159-2023, **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. SE-IP-106-2023. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, SECRETARÍA EJECUTIVA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días de octubre de dos mil veintitrés (2023). **VISTA:** Para resolver el proceso de adjudicación de la **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-IP-003-2023 "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA REALIZAR AUDITORIA DE SISTEMAS INFORMATICOS SINAP"** de conformidad con el acta de recomendación remitida a esta Secretaría Ejecutiva en fecha nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), según memorando SE-A-IP-1789-2023, por parte de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones del Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que, en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veintitrés (2023), se recibió en el Departamento de Adquisiciones la solicitud de **"CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-IP-003-2023 "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA REALIZAR AUDITORIA DE SISTEMAS INFORMATICOS SINAP"** mediante Oficio No. 041-2023-FT-IP, emitido por la UNIDAD DE FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO. **CONSIDERANDO:** Que, mediante Memorándum No. DGA-SGP-IP-2356-2023, en fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se recibió la confirmación de la existencia de la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de **DOS MILLONES CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 2,100,000.00)** por parte de la Sub-Gerencia de Presupuesto. **CONSIDERANDO:** Que, en fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se publicó el aviso en diarios de mayor circulación como establece la Ley de Contratación del Estado, el cual también fue publicado en la plataforma Honducompras 1, dando con esto por iniciado el formal proceso. Las empresas que manifestaron interés en participar y retiraron el Documento Base de Concurso fueron: IRIAS & ASOCIADOS S. DE R.L. DEVEL GROUP, S.A. GRANT THORNTON HONDURAS, S. DE R. L. **CONSIDERANDO:** Que, el acto de recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el lugar, fecha y hora establecida en los pliegos de condiciones, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, se recibió oferta en físico únicamente de la empresa GRANT THORNTON HONDURAS, S. DE R. L., quienes presentaron su oferta de la siguiente manera:

No.	Oferente	Descripción de Sobres	Numero Folios	de	Declaración Jurada Folio No.	Formulario TEC-1 Folio No.
-----	----------	-----------------------	---------------	----	------------------------------	----------------------------



					(Formulario de Presentación de Propuesta Técnica)
1	<b>GRANT THORNTON HONDURAS</b>	<b>Sobre No.1:</b> Rotulado como "DOCUMENTACION TÉCNICA"  <b>Sobre No.2:</b> Rotulado como "DOCUMENTACION LEGAL"  <b>Sobre No.3:</b> rotulado como "DOCUMENTACIÓN ECONOMICA", <b>Permanece sin abrir.</b>	<b>Sobre No.1:</b> No esta foliada.  <b>Sobre No.2:</b> No está foliada.  <b>Sobre No.3:</b> Permanece sin abrir.		No se encuentra foliado, pero si se encuentra en documentación legal  No se encuentra foliado, pero si se encuentra en documentación técnica.

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) se procedió con el inicio de la revisión de la documentación legal de las ofertas y de acuerdo con lo establecido en el Documento Base del Concurso, Sección 2, numeral 3.3 y 3.4, se determinó que la oferta presentada por la empresa participante reúne la documentación sustancial para la evaluación y análisis de ofertas, entre ellas: Formulario de Presentación de Propuesta Técnica, Declaración Jurada de Prohibiciones e Inhabilidades, puntos que fueron corroborados en el Acta de Apertura de Ofertas. De la evaluación legal de las ofertas se resume lo siguiente:

#### CUADROS DE EVALUACIÓN LEGAL

ÍTEM	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	GRANT THORNTON, S. DE R.L.		
		CUMPL E	NO CUMPL E	SUBSANA R
1	<u>Auténtica</u> de todos los documentos donde esté plasmada la firma del representante legal de la empresa por Notario Público competente y habilitado "Formulario de Presentación de la Propuesta Económica FIN-1 (pertenece a la oferta económica ( <b>Sobre No. 3</b> ); Formulario de Presentación de la Propuesta Técnica TEC-1 (pertenece a la oferta técnica ( <b>Sobre No. 1</b> ); Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades; Declaración Jurada de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones; Cualquier otro documento con firma original del Representante Legal".	✓		
2	Constancia de encontrarse en trámite o certificación vigente de inscripción en la oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la falta de inscripción en la ONCAE no será obstáculo para presentar ofertas; en todo caso, el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes de que se le adjudique un contrato.	✓		

ÍTEM	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	GRANT THORNTON, S. DE R.L.		
		CUMPL E	NO CUMPL E	SUBSANA R
3	Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículo No. 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No. 74-2001), deberá utilizarse el formulario adjunto, <b>debidamente autenticada.</b>	✓		
4	De Declaración Jurada firmada y sellada por el proponente, de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en estas bases, <b>debidamente autenticada.</b>	✓		
5	Copia de Escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.	✓		
6	Copia del poder del Representante Legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. (cuando aplique)	✓		
7	Copia del Permiso de Operación vigente extendida por la Municipalidad de su localidad o lugar donde opera.	✓		
8	Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa (Documento Nacional de Identificación y Registro Tributario Nacional)	✓		
9	Copia del Registro Tributario Nacional Empresarial.	✓		
10	Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público competente. (habilitado).	✓		

**CONCLUSION LEGAL.** en fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), esta Comisión de Evaluación determinó que la empresa oferente **GRANT THORNTON HONDURAS, S. DE R.L., CUMPLE** con el análisis y requisitos legales establecidos en el Documento Base del Concurso. **CONSIDERANDO:** Que, en fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se remitió al Departamento de Adquisiciones, el correspondiente Informe Técnico del proceso, emitido por los miembros del Comité Técnico designados para este proceso; En el referido informe, el Comité Técnico determinó que la empresa **GRANT THORNTON HONDURAS, S DE R. L., CUMPLE** con las especificaciones técnicas, obteniendo una calificación en base a los criterios de evaluación del ochenta por ciento (80%), siendo el puntaje máximo requerido según los Términos de Referencia de ochenta por ciento (80%). **CONSIDERANDO:** Que, La Comisión de Evaluación, con base a lo establecido en el

Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, después de realizar la respectiva Evaluación Legal y conforme a lo establecido en el referido Informe Técnico concluye que la oferta presentada por la empresa **GRANT THORNTON HONDURAS, S. DE R. L.**, CUMPLE con todos los requisitos solicitados en el Documento Base del Concurso (Términos de Referencia) y recomienda continuar con la Apertura de la Oferta Económica, en presencia del representante de la empresa oferente. **CONSIDERANDO:** Que, en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), día y hora señalada para el acto de apertura de la propuesta económica la Comisión de Apertura procedió a la apertura del Sobre No. 3, en presencia del representante de la empresa GRANT THORNTON HONDURAS, S. DE R. L., de la siguiente manera: Se dio lectura al puntaje técnico obtenido por la empresa:

EMPRESA	Calificación Técnica obtenida, ponderada a 80%	Calificación Técnica obtenida, en base a 100%
GRANT THORNTON HONDURAS, S. DE R. L.,	80%	100%

**CONSIDERANDO:** Que, en base al resultado anterior se procedió a realizar la ponderación de la oferta económica, de acuerdo con lo establecido en la Sección 2. Hoja de Datos, inciso 5.7 de las Bases del Concurso y el artículo No. 165, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, donde se estableció que la oferta económica tiene una ponderación de 20%. Y se deberá asignar la máxima puntuación a la oferta de menor costo, siendo la calificación final para la empresa de conformidad a lo siguiente:

No	EMPRESA	PUNTAJE TÉCNICO (Pt) ponderada a 80%	PUNTAJE ECONÓMICO (Pe) ponderada a 20% $S_p = (100 \times P_p / F_p)$ * Porcentaje ítem	CALIFICACIÓN TOTAL PONDERADA (S) $S = P_t + P_e.$
1	GRANT THORNTON HONDURAS, S. DE R. L.	80%	20%	100%

**CONSIDERANDO:** Que, la Comisión de Negociación designada para negociar el contrato mediante memorándum No. SE-IP-1458-08-2023, de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023); determinó convocar a la empresa GRANT THORNTON HONDURAS, S. DE R. L., con el propósito de iniciar con la negociación del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE). **CONSIDERANDO:** Que, en fecha veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), día y hora señalada para la realización de la negociación, estando presente los funcionarios del IP delegados para la negociación del proceso y el representante de la Empresa, de la negociación del contrato se resume lo siguiente: *La oferta de la empresa no contiene errores aritméticos. La oferta es por un valor de Cuatrocientos Sesenta Mil Lempiras (L*

460,000.00), más un valor correspondiente a impuestos sobre ventas por *Sesenta y nueve mil Quinientos Lempiras exactos (69,000.00)*, para un monto total ofertado por **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L529,000.00)**. Esta comisión observa que el monto de la oferta se encuentra dentro del monto presupuestado, por consiguiente, no se considera ninguna contrapropuesta. **CONSIDERANDO:** Que, ambas partes, expresaron estar de acuerdo con la negociación el monto del contrato, siendo por un monto de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (529,000.00)**, la empresa oferente se compromete a mantener los alcances y la calidad técnica. **Resumen de la Evaluación**

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-IP-003-2023 "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA REALIZAR AUDITORIA DE SISTEMAS INFORMATICOS SINAP"		EMPRESA OFERENTE	
		GRANT THORNTON HONDURAS, S. DE R. L.,	
CRITERIO		CUMPLE	
		SI	NO
1	Análisis y evaluación Legal	✓	
2	Análisis y evaluación Técnica	✓	
3	Análisis económico de oferta	✓	

**CONSIDERANDO:** Que, La Comisión de Evaluación de Licitaciones y Concursos del Instituto de la Propiedad, con fundamento en los Artículos 33, 38, 39, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 53, 161, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Sección II Información para los Consultores, inciso 7.1 del Documento Base de Concurso que rigen el presente concurso. **RECOMENDÓ:** **PRIMERO:** **ADJUDICAR** a la empresa **GRANT THORNTON HONDURAS, S. DE R. L.**, por un monto de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (529,000.00)**, con impuestos sobre venta incluido; por presentar una oferta que se encuentra dentro del presupuesto aprobado, que cumple con todos los requisitos legales y técnicos, por ser la única empresa que presentó oferta y siendo esta la calificada y que ocupa el único lugar en orden de mérito. **SEGUNDO:** En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con la empresa antes mencionada, se recomienda iniciar un nuevo proceso de concurso en virtud que no existes más propuestas, esto de conformidad con el artículo 166 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, contentivo de la Ley de Propiedad, se creó el Instituto de la Propiedad como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 8 de la Ley de Propiedad, se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad y de conformidad a lo

dispuesto en su artículo 10, se le confieren atribuciones y facultades, que, entre otras, se encuentra la de delegar en el Secretario Ejecutivo y en los Directores Generales atribuciones para el cumplimiento de sus funciones. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley de Contratación del Estado, el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, mediante Acuerdo No. CD-IP-004-2022, delegó en el Secretario Ejecutivo la facultad de aprobar y adjudicar las Licitaciones y otros procesos de contratación de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado, hasta un monto de diez millones de Lempiras (L. 10,000,00000); en caso de un monto superior, deberá ser adjudicado por el Consejo Directivo. Delegación que fue ratificada mediante Acuerdo No. CD-IP-002-2023 de fecha 9 de febrero del 2023. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Propiedad establece que el Secretario Ejecutivo tiene entre sus funciones: orientar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y facilitar la gestión administrativa del Instituto de la Propiedad; asimismo firmar *actos*, contratos y convenios en las áreas de su competencia, entre otras. **CONSIDERANDO:** Que las Disposiciones de Presupuesto vigentes para el presente año dos mil veintitrés (2023), señalan en su artículo 84, que para los efectos de aplicación de los artículos 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, se establece los montos exigibles para licitaciones, concursos o cotizaciones, detallándose que, para el suministro de Bienes y Servicios de L. 1,000,000.00 en adelante, se realizará mediante el proceso de Licitación Pública, por lo que verificados los valores en el presente proceso de licitación se constata que se cumplieron con todos los requisitos exigidos en las disposiciones que regulan las contrataciones del Estado. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 2, 43, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 4, 5, 23, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, párrafo segundo, 1, 6, 7, 11, 12, 46, 47, 48, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 53, 100, 117, 119, 120, 125, 126, 127, 131, 132 y 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IO- 13, IO 17 y Sección II Datos de la Licitación DDL 36.6 y 41.1 del Pliego de Condiciones que rigen el presente proceso; 3, 24, 25, 26 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de la Propiedad, y el Acuerdo No. CD-IP-002-2023 emitido por el Consejo Directivo en fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** a la empresa **GRANT THORNTON HONDURAS, S. DE R. L.**, por un monto de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (529,000.00)**, con impuestos sobre venta incluido; por presentar una oferta que se encuentra dentro del presupuesto

aprobado, que cumple con todos los requisitos legales y técnicos, por ser la única empresa que presentó oferta y siendo esta la calificada y que ocupa el único lugar en orden de mérito. **SEGUNDO:** En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con la empresa antes mencionada, se recomienda iniciar un nuevo proceso de concurso en virtud que no existes más propuestas, esto de conformidad con el artículo 166 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Se instruye a la Dirección General Administrativa y al Departamento de Adquisiciones de este Instituto darle cumplimiento a la presente resolución conforme los procedimientos administrativos legales vigentes. **NOTIFÍQUESE.** (F Y S) LUCY IRACEMA SALGADO SUÁREZ SECRETARIA EJECUTIVA (F Y S) ABOG. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, Para constancia y los fines correspondientes se firma la presente certificación a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

  


**ABOG. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ**

SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

(Acuerdo No. SE-IP-159-2023 de fecha 18 de mayo de 2023)